



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Febrero 14 de 2018.

Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos.
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e.

Por este medio y con fundamento en lo establecido en el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirle para su trámite legislativo correspondiente la Iniciativa de **Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.**

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

Atentamente



Dip. Patricia del Carmen Conde Ruíz.
Integrante de la Sexagesima Sexta Legislatura
del Honorable Congreso del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la
Sexagésima Sexta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e s.**

La suscrita Diputada **Patricia del Carmen Conde Ruíz**, Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta Soberanía Popular, **Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas**; y en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes Federales.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que el Titular del Ejecutivo del Estado, tiene la responsabilidad constitucional de presentar anualmente un informe de actividades ante el Honorable Congreso del Estado y a los ciudadanos, el cual refleja todas las acciones ejecutadas para la consecución del Plan Estatal y sus programas durante el año de referencia. El informe de gobierno incluye un resumen de las actividades, y resultados del Estado en las distintas esferas de desarrollo, como salud, educación, vivienda, seguridad, etcétera.

Además, el informe de Gobierno es un acto institucional esencial en todo régimen estatal de división de poderes y una de sus finalidades es la de rendir cuentas a la ciudadanía, así como definir los avances de cada año de Gobierno.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atento a lo anterior, y con la finalidad de que las y los chiapanecos reciban por parte del Gobierno, un informe detallado y pormenorizado de cada uno de los avances realizados por la presente Administración, se hace necesario que esa Soberanía Popular apruebe la presente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a efecto de que se conceda la ampliación el término constitucional a 185 días siguientes a la apertura del primer período ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que el Ejecutivo Estatal rinda el informe relacionado al estado que guardan los diversos ramos de la administración pública de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el artículo 46; y la fracción XVIII del artículo 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 46. Dentro de los 185 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la administración pública estatal, pudiendo presentar dicho informe de manera personal. Realizado lo anterior, el Presidente del Congreso, declarará recibido dicho informe, que será analizado en sesiones posteriores.

El Congreso del Estado podrá acordar que el informe se dé a conocer en cada Región, en las que el Ejecutivo del Estado deberá informar lo referente a los asuntos de competencia de la misma, a fin de que su análisis sea específico a los rubros informados. El Gobernador del Estado propondrá al Congreso las sedes y las sesiones que sean necesarias llevarse a cabo, así como el servidor público que deberá exponer el citado informe, de conformidad a la importancia de los asuntos a analizar.

Artículo 59. Son facultades y obligaciones ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

I a la XVII. ...

XVIII.- Presentar al Congreso del Estado, dentro de los 185 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del mismo, un informe debidamente documentado del estado que guarden los diversos ramos de la administración pública, así como en su caso, presentarse en las sesiones regionales acordadas por el Congreso del Estado.

El Gobernador del Estado ...

XIX a la XXVII. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and strokes, positioned over the printed name of the legislator.

**Dip. Patricia del Carmen Conde Ruíz.
Integrante de la Sexagesima Sexta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.**

La presente foja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas